



En Pachuca de Soto, Hidalgo, a catorce de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta de la recepción en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito original dirigido a la Magistrada Presidenta María Luisa Oviedo Quezada, signado por María Silvia Muñoz Maldonado en su carácter de Síndica Jurídica del municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, constante de una foja, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

a) Copia certificada del oficio de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, dirigido a Benigno Cruz Hernández, expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de fecha diez de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; b) Copia certificada del oficio de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, dirigido a Juan Antonio Salais Castro, expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de fecha diez de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja; c) Copia certificada del oficio de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, dirigido a María Victoria Durán García expedida por el Licenciado Jesús Alejandro Ruiz León en su calidad de Secretario General Municipal de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, de fecha diez de agosto del año dos mil veinte, contante en una foja.

Visto el estado procesal y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 343, 372, 375, 378, 380, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28, fracción I, II, IV, VIII, IX, X, XI y XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la Ciudadana María Silva Muñoz Maldonado en su carácter de Síndica Jurídica del municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, dando **cumplimiento al requerimiento** realizado mediante auto de fecha seis de agosto del presente año, en su punto segundo; exhibiendo el escrito y anexos de cuenta, los cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante auto de fecha tres de agosto del año dos mil veinte, en su punto quinto, en razón de que las partes en el presente incidente no señalaron correo electrónico institucional, por lo que deberá notificársele a través de estrados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Luis Armando Cerón Galindo, quién autentica y da fe.

